

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA
EL DÍA JUEVES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

14-08-328.- Se **APRUEBA** el **ACTA** de la **SESIÓN** del **CONSEJO POLITÉCNICO** celebrada los días **miércoles 18 y jueves 19 de junio de 2014**.

14-09-328a. - El Ing. Sergio Flores Macías, *Rector de la ESPOL manifiesta al Pleno que el Consejo debe designar a un representante que conforme la **Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL** con base a la **Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RCEPISES**, y a la **Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de La Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, (4311)**; la Dra. Cecilia Paredes Verduga, *Vicerrectora Académica señala que debe ser alguno de la anterior Comisión debido a que ellos conocen la historia de lo que se hizo, lo que se aceptó, y mociona al Ing. Hernán Gutiérrez Vera o el Ing. Bolívar Vaca Romo; el Órgano Superior acoge sin abstenciones la moción escogiendo al Ing. Bolívar Vaca.**

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: DESIGNAR** a partir de la fecha de la resolución al **Ing. BOLIVAR GUSTAVO VACA ROMO**, profesor jubilado de la institución; representante por este organismo ante la **COMISIÓN ESPECIAL DE UBICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO de la ESPOL**.

14-09-329.- El Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL solicita al Pleno del Consejo autorización para salir en Comisión de Servicios al exterior al Soberano País de Qatar, en la Península Arábiga del 01 al 06 de noviembre de 2014, debido a que fue seleccionado para asistir a un **Programa de Educación y Liderazgo llamado WISE**, señala que en realidad son dos eventos académicos el uno un Seminario y otro un Congreso, además indica que el haber sido escogido implica que el país anfitrión cubra los gastos de pasajes, estadía (del 31 de octubre al Jueves 06 de noviembre) por lo que se ausentaría a partir del jueves 30 de octubre hasta el viernes 07 de noviembre de 2014, inclusive; el Pleno del Consejo unánimemente autoriza al Rector la comisión de servicios al exterior.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR** al **Ing. SERGIO FLORES MACÍAS**, Rector de la institución para que realice el viaje programado a partir del **jueves 30 de octubre hasta el viernes 07 de noviembre de 2014**, a efectos de asistir a un **Programa de Educación y Liderazgo llamado WISE**, al Soberano País de Qatar, en la Península Arábiga.

14-09-330. - *1º.) Se **CONOCEN** y **APRUEBAN** “UNA a UNA” las recomendaciones de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (05 fjs. útiles) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M**, de 03 de septiembre de 2014, dirigida al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario del organismo asesor; numeradas con las siglas siguientes:*

C-Doc-2014-243.- **Aprobación del acta digital de Comisión de Docencia.**

APROBAR el acta digital de la sesión de Comisión de Docencia del día martes 5 de agosto del 2014.

C-Doc-2014-244.- **Convalidación de la materia**

Considerando la resolución **CD-2014-06-20-140** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada en la carrera de Ingeniería Agrícola y Biológica de ESPOL, al **Sr. Andrés Enrique Swanton Herrera**, matrícula No. **201172004**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Materia	Código	Materia a Convalidar	Código
Diseño de Experimentos	FIMP06502	Diseño Experimental	FIMP05108

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de las materias para el **I Término Académico 2014-2015**.

C-Doc-2014-245.- Convalidación de la materia

Considerando la resolución **CD-2014-07-16-144** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de las materias aprobadas en la carrera de Ingeniería Mecánica de ESPOL, al **Sr. Oscar Daniel Veloz Segarra** matrícula No. **200804458**, de acuerdo al siguiente cuadro:

INGENIERÍA MECÁNICA			
Materias Aprobadas	Código	Materias a Convalidar	Código
Análisis de Redes Eléctricas I	FIEC01735	Electricidad	FIEC04457
Teoría Electromagnética I	FIEC03426		
Análisis de Redes Eléctricas II	FIEC01784		
Iluminación e Instalaciones Eléctricas	FIEC00646		
Maquinaria Eléctrica I	FIEC00133		
Electrónica I	FIEC00075	Electrónica	FIEC04465
Electrónica II	FIEC00190		
Control Automático	FIEC03418	Sistema de Control	FIMP03905

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de las materias para el **I Término Académico 2014-2015**.

C-Doc-2014-246.- Convalidación de las materias.

Considerando la resolución **CD-FCNM-14-126** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de las materias aprobadas en la Universidad Politécnica Salesiana en la carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, a la **Srta. Lenny Patricia Yungazaca Cajamarca** matrícula No. **201350246** para continuar con las materias de la carrera Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada, de acuerdo al siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL LITORAL	
Ingeniería en Contabilidad y Auditoría		Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada	
Materias Aprobadas	Código	Materias a Convalidar	Código
Administración General I	5006	Administración de Empresas	ICHE00448
Administración General II	5007		
Introducción a la Economía	5218	Teoría Económica	ICHE03632
Microeconomía	5276		
Macroeconomía	5248		
Técnicas de Expresión Oral y Escrita	5383	Técnicas Expresión Oral Escrita e Investigación (B)	ICHE00877
Contabilidad de Costos I	5073	Contabilidad de Costos	ICHE02477
Informática Aplicada II	5210	Programas Utilitarios II	FIEC05256

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de las materias para el **I Término Académico 2014-2015**.

C-Doc-2014-247.- Convalidación de la materia.

Considerando la resolución **CD-FCNM-14-125** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de las materias aprobadas en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en la carrera de Contabilidad y Auditoría, a la **Srta. Génesis Estefanía Ayala Lucas** matrícula No. **201350261** para continuar con las materias de la carrera Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada, de acuerdo al siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL LITORAL	
Ingeniería en Contabilidad y Auditoría		Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada	
Materias Aprobadas	Código	Materias a Convalidar	Código
Contabilidad General I	1059	Contabilidad General (AUDIT)	ICHE02980

La

Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de las materias para el **I Término Académico 2014-2015**.

2º.) Se **CONOCEN** las recomendaciones:

C-Doc-2014-248.- Revisión del Calendario de Actividades asociadas a la matrícula del II Término Académico 2014-2015.

Considerando que el Consejo Politécnico en sesión del 11 de marzo del 2014 mediante resolución **14-03-071** aprobó el “**PERÍODO DE MATRÍCULA Y RETIRO DE UNA O VARIAS ASIGNATURAS**”; y, el “**CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PERÍODO 2014-2015**”, de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, RRA, expedido el 21 de noviembre del 2013 y reformado el 9 de abril del 2014 por el Consejo de Educación Superior CES; en virtud que entra en vigencia a partir del II término académico 2014-2015 para los estudiantes que ingresaron hasta el II término académico 2013-2014, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

CONOCER el nuevo “**PROCESO DE MATRICULACIÓN**” de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, que entrará en vigencia a partir del **II Término Académico 2014-2015**, aprobado en resolución **14-03-071**, el mismo que fue presentado por la Dra. Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Vicerrectora Académica de la Institución; y, que incorpora las sugerencias de los miembros de esta comisión e identificará los procesos que realizará la institución y los procesos que le corresponde realizar a los estudiante en el calendario de actividades académicas, con el objetivo de socializar este nuevo proceso de matriculación, la Comisión de Docencia estimó varias estrategias de comunicación que se detallan a continuación:

1. El Vicerrectorado Académico elaborará volantes que contengan el **Proceso de Matriculación** para ser distribuidas a los estudiantes de la institución dentro de una semana.
2. El Vicerrectorado Académico elaborará un video informativo con el **Proceso de Matriculación** que se colgará en la página web principal de la institución.
3. El Vicerrectorado Académico realizará reuniones con los Ayudantes Académicos en la que se presentará el **Proceso de Matriculación** con el objetivo de que transmitan la información a sus compañeros.
4. El Vicerrectorado Académico elaborará un documento explicativo del **Proceso de Matriculación** el mismo que servirá como instrumento de consulta para los Consejeros Académicos.
5. Encargar a los Subdecanos de las Unidades Académicas para que realicen un taller con sus profesores donde se realice una réplica de la exposición del **Proceso de Matriculación** expuesta en la presente sesión.
6. Encargar a los Subdecanos de las Unidades Académicas para que realicen un conversatorio con sus estudiantes donde se exponga el **Proceso de Matriculación** conocido en la presente sesión.
7. Encargar a los Subdecanos de las Unidades Académicas para que informen a sus Consejos Académicos sobre el nuevo **Proceso de Matriculación**.
8. Encargar a los Subdecanos de las Unidades Académicas para que informen a sus Consejos Académicos referente al **Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública**.
9. Se encarga a la Asesoría Jurídica del Vicerrectorado Académico para que presente un informe que contenga parámetros referentes a lo que se define como caso fortuito, fuerza mayor, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas.

C-Doc-2014-254.- Presentación del Modelo para Formación Docente Continua de la ESPOL, propuesto por el CISE.

Luego de la intervención de la Dra. Olga Aguilar Ramos, Directora Encargada del Centro de Investigación y Servicios Educativos, CISE, en la que presentó el **Modelo para Formación Docente Continua de la ESPOL**, así como el **Ciclo Básico de Formación Docente**, se **CONOCE** y **RECOMIENDA** incorporar el sistema **Aprendizaje Basado en Investigación, ABI**, dentro del mencionado Plan. Durante la intervención se atendieron preguntas para ampliar la información presentada. Se espera tener una versión final para la próxima sesión de esta comisión a partir de lo cual se hará la correspondiente recomendación al Consejo Politécnico.

C-Doc-2014-262.- Informe de avance de estudios doctorales del M.Sc. Horacio Cifrido Villacís Moyano.

CONOCER el informe de avance satisfactorio de estudios doctorales en Administración de Empresas, a mayo del 2014, presentado por el **M.Sc. Horacio Cifrido Villacís Moyano**, profesor Titular Principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, referido en oficio **ESPOL-FCSH-OFC-0177-2014** de fecha 15 de julio del 2014, suscrito por el Dr. Leonardo Estrada Aguilar, Decano de la FCSH.

C-Doc-2014-263.- Informe de avance de estudios doctorales del M.Sc. Washington Asdrual Macías Rendón.

CONOCER el informe de avance satisfactorio de estudios doctorales en Dirección de Empresas, a mayo del 2014, presentado por el **M.Sc. Washington Macías Rendón**, profesor Titular Agregado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, referido en oficio **ESPOL-FCSH-OFC-0156-2014** de fecha 30 de junio del 2014, suscrito por el Dr. Leonardo Estrada Aguilar, Decano de la FCSH.

*3º.) Se **CONOCEN** y **APRUEBAN** mediante **resolución individual** las recomendaciones:*

- C-Doc-2014-249.- Reconsideración de la resolución N° 14-05-165 del 22 de mayo de 2014 aprobada por el Consejo Politécnico.
- C-Doc-2014-250.- Revisión del estado de *Culminación de Malla Curricular* para estudiantes que solo les falta el proceso de titulación en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.
- C-Doc-2014-251.- Ayuda Económica y Licencia a medio tiempo con sueldo para que el M.Sc. Víctor Hugo Osorio Cevallos realice estudios doctorales.
- C-Doc-2014-252.- Lineamientos para la conformación de Comité Consultivos de las Carreras y Programas de Posgrados de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- C-Doc-2014-253.- Reingreso de la Srta. Astriht Karina Espinoza Basurto a la carrera Licenciatura en Turismo.
- C-Doc-2014-255.- Ingreso de convalidación de la materia “Administración de Empresas” código (ICHE00448) con la materia “Administración” código (ICHE01693) en el Sistema Académico, para la carrera Ingeniería en Electricidad, Especialización Electrónica y Automatización Industrial.
- C-Doc-2014-256.- Solicitud del Sr. Ronni Villón Ramírez, estudiante de la carrera Ingeniería en Estadística Informática, referente a convalidar la asignatura *Inglés Especial* con todas las asignaturas de Inglés de su malla curricular vigente.
- C-Doc-2014-257.- **NUMERACIÓN QUE SE DEROGA POR DUPLICIDAD DE CONTENIDO.**
- C-Doc-2014-258.- Aprobación del Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos.
- C-Doc-2014-259.- Aprobación del Plan de Estudios de la carrera Ingeniería en Ciencias Computacionales.
- C-Doc-2014-260.- Aprobación del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería en Telemática.
- C-Doc-2014-261.- Encargo del Consejo Politécnico a la Comisión de Docencia en resolución N° 14-06-206 referente a realizar un levantamiento de información de los estudiantes que han solicitado retiro de una o varias asignaturas que no son casos fortuitos o de fuerza mayor.

14-09-331. - *Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-249** de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (10 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M**, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al M.Sc. Sergio Flores Macías, Rector de la **ESPOL**, por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la comisión asesora; alusiva a que en atención al numeral 2º) de la **resolución 14-05-165** del Consejo Politécnico, adoptada en sesión del 22 de mayo del 2014, cuyo texto indica: 2º) *Delegar en concordancia con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico Vigente, a los Consejos Directivos o Equivalentes para que a través de los Decanatos, informar a este Cuerpo Colegiado Superior, referente a las solicitudes de **RETIROS DE ASIGNATURAS** para su aprobación o no; mecanismo que se aplicará a partir del II Semestre del Período Académico 2014-2015;* la Comisión de Docencia, en concordancia al artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente, que indica: **Artículo 36.- Retiro de una asignatura.- Un estudiante podrá retirarse de una o varias asignaturas en un período académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares...El plazo para este retiro será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Estos casos serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior O SU ÓRGANO ACADÉMICO DELEGADO. En caso de retiro, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES., recomienda reformar la delegación; el Órgano Superior acoge sin abstenciones la resolución.***

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: REFORMAR** el numeral 2º) de la **resolución 14-05-165** de este organismo, adoptada el jueves 22 de mayo de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe para mejor ilustración:

14-05-165. - El M.Sc. Gaudencio Zurita Herrera, Vicerrector Académico Subrogante y Decano de la Facultad de Ciencia Naturales y Matemáticas, FCNM, refiere que el Reglamento de

Régimen Académico dispone un tercer tipo de matrícula llamada **Matrícula Especial**, que debe ser autorizada por este organismo y no es delegable, proponiendo se implante el mecanismo de que los Subdecanos recojan la información, presenten un informe al pleno, justifiquen y entonces el Consejo autoriza o no; el otro tema es del **Retiro de Asignaturas**, que ya no es automático, el estudiante justificarlo, que es delegable; entonces proponen fundamentados en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente, se delegue a los Consejos Directivos o equivalente (Órgano Académico Delegado) para aprobación o no y, e informar de manera directa a la Secretaría Técnica Académica para que proceda a realizar esta anulación en el sistema; sugerencia y mecanismo que el pleno del organismo las acogen sin pronunciar abstenciones.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

- 1º). **ENCARGAR** a los señores **DIRECTORES** de Unidades Académicas, **SUBDECANOS** de Facultad, recoger información, presentar un informe justificado referente al Registro de **MATRÍCULA ESPECIAL** para la respectiva autorización del Consejo Politécnico.
- 2º). **DELEGAR** a los **CONSEJOS DIRECTIVOS o EQUIVALENTES** en **CONOCER y APROBAR o NEGAR** las solicitudes de estudiantes, referente al **RETIRO DE UNA O VARIAS ASIGNATURAS** contemplado en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente y no únicamente en informar. En las resoluciones que adopten los Consejos Directivos o equivalentes en ejercicio de esta delegación deberá constar por escrito esta delegación, las que se considerarán dictadas por el órgano delegante (*Consejo Politécnico*), siendo responsabilidad del órgano delegado que actúa. Una vez concluido el trámite por el Consejo Directivo o equivalente deberá pasar el mismo de forma directa a la Secretaría Técnica Académica, STA, para concluir con el proceso de **Retiro de Asignatura**; mecanismo que se aplicará a partir del II semestre del período académico 2014-2015.

14-09-332. - *Se CONOCE la recomendación C-Doc-2014-250 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (10 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al M.Sc. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la organismo asesor; relativa a que en consideración que la ESPOL se encuentra en proceso de transición por la entrada en vigencia de las nuevas normativas del Sistema de Educación Superior y con la finalidad de facilitar el proceso de culminación de malla curricular y, atender a la mayor cantidad de estudiantes que desean finalizar sus estudios en la institución; y, que sólo les falta el proceso de titulación, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico autorizar a las Unidades Académicas, que al emitir informes de culminación de mallas curriculares para estudiantes que hayan finalizado, y solo les falte el proceso de titulación, se compare sus estudios con la vigente en la que el estudiante cursó la última materia; el Órgano Superior acoge sin abstenciones la recomendación.*

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:** **AUTORIZAR** a las **UNIDADES ACADÉMICAS** que al momento de emitir informes de culminación de Mallas Curriculares para **LOS ESTUDIANTES QUE HAN FINALIZADO SU MALLA CURRICULAR Y SOLO LES FALTE EL PROCESO DE TITULACIÓN**, se compare sus estudios con la malla curricular vigente en la que el estudiante cursó la última materia.

14-09-333. - *Se CONOCE la recomendación C-Doc-2014-251 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (10 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al M.Sc. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, por Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario del organismo asesor; alusivo a que en atención a la resolución **CD-MAR-062** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Océánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, adoptada en sesión del 07 de marzo del presente año, en la que se aprueba la solicitud de auspicio de beca doctoral presentada por el M.Sc. Víctor Hugo Osorio Cevallos, con los lineamientos solicitados por el Decanato de Postgrado y solicitar al señor rector el auspicio institucional correspondiente, relativa al oficio **FIMCBOR-099** de 10 de marzo de 2014, suscrito por la*

*Dra. Paola Calle Delgado, Subdecana de la FIMCBOR; y, en base al informe favorable presentado en oficio **DEC-POS-063** con fecha 17 de junio del año en curso, suscrito por el Dr. Paul Herrera Samaniego, Ph.D., Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia recomienda se otorgue la licencia con ayuda económica; el Órgano Superior acoge sin abstenciones la recomendación.*

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**
AUTORIZAR COMO CASO EXCEPCIONAL EL AUSPICIO Y AYUDA ECONÓMICA INSTITUCIONAL para que el **M.Sc. VÍCTOR HUGO OSORIO CEVALLOS**, profesor Titular Agregado de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, realice sus estudios doctorales en **CIENCIAS APLICADAS Y MEDIO AMBIENTE** en la Universidad de Almería-España; considerando los términos definidos en el informe del Decanato de Postgrado, como se indica a continuación:

1° OTORGAR LICENCIA DE 20 HORAS con remuneración, por el tiempo que dure sus estudios doctorales.

2° CONCEDER AYUDA ECONÓMICA por el valor de USD \$ 52,050.00 según el siguiente detalle:

RUBRO	VALOR USD
Matrícula	\$ 900.00
Gastos de movilización pasaje	\$ 7,200.00
Gastos de residencia	\$ 18,000.00
Gastos Material bibliográfico	\$ 1,200.00
Seguro de vida y accidentes en el exterior	\$ 750.00
Investigación	\$ 24,000.00
COSTO TOTAL	\$ 52,050.00

3° ELABORAR el contrato de beca doctoral con una duración de tres años, a partir del mes de septiembre del año 2014, de acuerdo a lo presentado por el M.Sc. Víctor Hugo Osorio Cevallos.

14-09-334. - *Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-252** de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (10 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M**, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al M.Sc. Sergio Flores Macías, Rector de la **ESPOL**, por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la comisión asesora; alusivo a que una vez que la Ing. María de los Ángeles Rodríguez Aroca, Asesora Senior de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, presenta al Seno de la Comisión de Docencia los **Lineamientos para la conformación de Comités Consultivos de las Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la ESPOL**, se conoce la propuesta que acogió las sugerencias efectuadas por sus miembros; con la finalidad de dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, y al artículo 61 del Estatuto de la Institución, cuerpos legales vigentes, la Comisión de Docencia recomienda aprobar los lineamientos; el Órgano Superior acoge sin abstenciones la recomendación con modificaciones.*

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**
APROBAR los **Lineamientos para la conformación de Comités Consultivos de las Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la ESPOL** el mismo que deberá ser aplicado en todas las carreras y programas de posgrado de la ESPOL, como se detalla a continuación:

4313

“COMITÉ CONSULTIVO

Art. 1.- Es un ente de apoyo al proceso de evaluación y mejora continua de las carreras de grado y programas de posgrado que ofrece la Institución conformado por representantes del sector profesional o laboral.

Art. 2.- Objetivo:

- a) Retroalimentar de manera constructiva y crítica a la carrera de grado o programa de posgrado con respecto a la formación de profesionales competentes.
- b) Familiarizarse y conocer el grado de cumplimiento de los objetivos educacionales y resultados de aprendizaje de la carrera de grado o programa de posgrado.

Art. 3.- Conformación:

- a) El Comité estará conformado por:
 - Entre 4 y 6 miembros de los sectores público o privado, empleadores de los graduados relacionado con el perfil de la carrera de grado o programa de posgrado, preferentemente con titulación afín.
 - El Presidente del Colegio u Organización Profesional o su delegado, en caso de que existiere.
 - 2 profesionales en ejercicio libre relacionado con el perfil de la carrera de grado o programa de posgrado.
- b) En las reuniones participarán los miembros del comité y el:
 - Decano o Director de la Unidad Académica o su delegado;
 - Coordinador de la carrera de grado o programa de posgrado que se desempeñará como secretario del comité; y,
- c) El presidente debe ser electo de entre los miembros del Comité.

Nota: Se tomará en consideración para ser miembros del Comité Consultivo a los representantes de las empresas que demandan el mayor número de profesionales politécnicos, considerando también a las empresas/industrias que generan una actividad productiva (bienes y servicios) de mediana y gran magnitud relacionada con las carreras de grado y programas de posgrado que ofrece la Institución.

Art. 4.-Funcionamiento:

- a) El Comité se reunirá por lo menos una vez al año.
- b) Las minutas deberán ser elaboradas y custodiadas por el Secretario del Comité.
- c) Deberá existir un Comité Consultivo por carrera de grado o programa de posgrado.

Art. 5.- Vigencia: la conformación del Comité Consultivo tendrá una vigencia de dos años y sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

Nota: En el caso que el Comité Consultivo actualmente conformado no cumpliera con todos los lineamientos aquí expuestos podrá seguir funcionando hasta que se cumpla el período de vigencia de su designación. En el caso que los miembros del Comité Consultivo hayan sido designados sin período de vigencia será considerado el período de dos años. ”

14-09-335. - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-253** de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (05 fjs. útiles) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M**, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, por Ing. Marcos Mendoza Vélez, secretario del organismo asesor; alusivo a que considerando el oficio **LICTUR-ACD-24** de 18 de julio de 2014, dirigido a la Dra. Paola Calle Delgado, Subdecana de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, suscrita por la MBA. Cinthy Veintimilla Mariño, Coordinadora de la carrera Licenciatura en Turismo, LICTUR, en el que hace referencia al informe que suscribe la Dra. Carla Ricaurte Quijano, profesora de la FIMCBOR, donde indica que las materias **Introducción al Turismo** y **Teoría del Turismo** no son equivalentes, con lo que recomienda considerar la opción de reingreso de la estudiante **Astriht Karina Espinoza Bazarro** a la carrera para que continúe sus estudios, considerando que la estudiante no habría perdido carrera, por lo que no tomó la materia Teoría del Turismo en tres ocasiones; en concordancia con las resoluciones **CD-MAR-072** y **CD-MAR-128** adoptadas en sesiones del 10 de marzo y 16 de mayo del 2014 respectivamente por el Consejo Directivo de la FIMCBOR; la Comisión de Docencia recomienda al Consejo el reingreso; la sala acoge sin abstenciones la recomendación.

El **Consejo Politécnico** atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

- a) **MODIFICAR** la resolución **CAc-99-215** tomada por la Comisión Académica el 23 de septiembre del año 1999, ratificada por el Consejo Politécnico en resolución N° **99-11-207** del 9 de noviembre de 1999, en el sentido de **ELIMINAR** la **EQUIVALENCIA** existente de las materias **Introducción al Turismo** código (**FMAR02733**) con **Teoría del Turismo** código (**FMAR03087**) en la malla curricular de la carrera Licenciatura en Turismo.

- b) **AUTORIZAR** a la Secretaría Técnica Académica, STA, considerar como **SEGUNDO REGISTRO** la materia **“Teoría del Turismo”** código **FMAR03087**, reprobado en el **I Término Académico 1999**, por la Srta. **ASTRIHT KARINA ESPINOZA BAZURTO** con matrícula N° **199802505**, estudiante de la carrera de Licenciatura en Turismo.
- c) De conformidad con la Disposición General Quinta del Reglamento del Régimen Académico vigente, la reactivación de matrícula no es procedente. En su lugar, el cuerpo legal referido dispone que los estudiantes que tengan más de diez años retirados, contados desde la última materia tomada, deberán **reiniciar** sus estudios en una carrera o programa de estudios vigente, sin que sus estudios anteriormente aprobados puedan ser homologados, en cumplimiento del artículo 63, numeral 2, tercer inciso del mismo cuerpo legal. En consecuencia, la Srta. **ASTRIHT KARINA ESPINOZA BAZURTO**, con matrícula N° **199802505** estudiante de la carrera de Licenciatura en Turismo, deberá realizar el proceso de ingreso en la oficina de admisiones, sin necesidad de realizar el examen ENES del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

14-09-336. - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-255** de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (10 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M**, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al M.Sc. Sergio Flores Macías, Rector de la **ESPOL**, por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la organismo asesor; relativa a que teniendo en cuenta la **resolución 2014-569** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, adoptada el 14 de julio de 2014, referente a **considerar convalidable la materia Administración de Empresas** código (ICHE00448) **con Administración** código (ICHE01693); y, en base a la resolución **CAC-2013-209** de la Comisión Académica del 25 de abril del 2014, aprobada por el Consejo Politécnico en **resolución N° 13-14-103** del 30 de abril del mismo año, relativa al ingreso de convalidación de materias de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, la Comisión de Docencia recomienda aprobar la convalidación; *el Órgano Superior acoge sin abstenciones la recomendación.*

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: APROBAR** el ingreso de convalidación de materia en el Sistema Académico, de acuerdo al siguiente cuadro:

CODIGO 1	MATERIAS TOMADAS	CODIGO 2	MATERIAS A CONVALIDAR	CARRERA
ICHE00448	Administración de Empresas	ICHE01693	Administración	Electricidad, Especialización Electrónica y Automatización Industrial

14-09-337. - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-256** de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (10 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M**, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al M.Sc. Sergio Flores Macías, Rector de la **ESPOL**, por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la organismo asesor; relativa a que atendiendo el informe **VRA-DCO-Informe 006** del 14 de julio de 2014, dirigido a la Dra. Cecilia Paredes Verduga, Vicerrectora Académica de la **ESPOL**, por la Ab. Diana Camino Obregón, Asesora Jurídica, referente al pedido del Sr. **Ronni Alexie Villón Ramírez**, estudiante de la carrera Ingeniería en Estadísticas Informática, con matrícula N° 200016848, para **convalidar Inglés Especial con todas las asignaturas de Inglés de su malla curricular vigente**, la asesora jurídica enuncia en su análisis: *El estudiante Ronnie Villón cursó y aprobó la asignatura de Inglés Especial, impartición que aprobó el Consejo Politécnico como un plan de evacuación para estudiantes con matrícula hasta el 2002 que sólo les faltara aprobar Inglés para Culminar la Malla Curricular. La resolución no contemplaba que sólo le faltara Inglés para -egresar por créditos-. Por lo tanto, si este requisito no se cumplía no debió otorgársele el certificado que exigía la resolución para poder registrarse en Inglés Especial. Bajo estas circunstancias el referido certificado, así como el registro y aprobación de la asignatura Inglés Especial serían nulos, esto es, que carecen de validez y no producen efecto alguno, que en este caso particular consistía en poder solicitar la culminación de malla. Por esta razón, el estudiante al acercarse en marzo de 2013 a solicitar el fin de malla fue informado por la Coordinación Académica de Estadísticas que no cumplía con este requisito y que por ello no podía generarse el informe requerido. Por lo expuesto recomienda que el Sr. Villón a efectos de cumplir con lo que establece el artículo 30 del Régimen Académico, obtenga la Suficiencia en Inglés para continuar con el registro en las asignaturas que le faltan para culminar la malla. En vista que tiene aprobada la asignatura Inglés Especial, esta suficiencia la puede certificar mediante los procedimientos de homologación que contempla el Reglamento de Régimen Académico, esto es, por análisis comparativo de conocimientos o por validación de conocimientos.; la Comisión de Docencia recomienda aprobar que no procede la convalidación; *el Órgano Superior acoge sin abstenciones la recomendación.**

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: APROBAR QUE NO PROCEDE** la **CONVALIDACIÓN DE INGLÉS ESPECIAL** con las materias de Inglés de la malla curricular que cursa el Sr. **RONNI ALEXIE VILLÓN RAMÍREZ** estudiante de la carrera Ingeniería en Estadísticas Informática, con matrícula N° 200016848, considerando que no cumplía con los requisitos que contempla la resolución

CAc-2009-311 para estudiar los cursos de Inglés Especial; por lo que en concordancia con el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico podrá homologar sus estudios de Inglés cursados mediante validación de conocimientos.

14-09-338. - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-258** de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (10 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M**, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al M.Sc. Sergio Flores Macías, Rector de la **ESPOL**, por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la organismo asesor; relativa a que considerando la resolución **2014-597** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, adoptada el 28 de julio del presente año, referente a la aprobación del **Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos**, y considerando el **cambio de formato al IG1004-3, e incluyendo la actualización del anexo 4** con la lista de cursos que contribuyen de manera alta a los resultados de aprendizaje de la carrera, la Comisión de Docencia recomienda aprobar el Plan de estudios en el nuevo formato; el **Órgano Superior** acoge sin abstenciones la recomendación.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:** **APROBAR** el **PLAN DE ESTUDIOS EN EL NUEVO FORMATO IG1004-3 DE LA CARRERA LICENCIATURA EN REDES Y SISTEMAS OPERATIVOS** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

14-09-339. - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-259** de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (10 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M**, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al M.Sc. Sergio Flores Macías, Rector de la **ESPOL**, por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la organismo asesor; relativa a que considerando la resolución **2014-630** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, adoptada el 4 de agosto del presente año, referente a la **aprobación del Plan de Estudios de la carrera Ingeniería en Ciencias Computacionales**, considerando el **cambio de formato al IG1004-3**, e incluyendo la actualización del anexo 4 con la lista de cursos que contribuyen de manera alta a los resultados de aprendizaje de la carrera, la Comisión de Docencia recomienda aprobar el Plan de estudios en el nuevo formato; el **Órgano Superior** acoge sin abstenciones la recomendación.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:** **APROBAR** el **PLAN DE ESTUDIOS EN EL NUEVO FORMATO IG1004-3 DE LA CARRERA INGENIERÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

14-09-340. - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-260** de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (10 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M**, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la **ESPOL**, por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la comisión asesora; relativa a que considerando la resolución **2014-631** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, adoptada el 04 de agosto del presente año, referente a la **aprobación del Plan de Estudios de la carrera Ingeniería en Telemática**, considerando el **cambio de formato al IG1004-3**, e incluyendo la actualización del anexo 4 con la lista de cursos que contribuyen de manera alta a los resultados de aprendizaje de la carrera, la Comisión de Docencia recomienda aprobar el Plan de estudios en el nuevo formato; el **Órgano Superior** acoge sin abstenciones la recomendación.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:** **APROBAR** el **PLAN DE ESTUDIOS EN EL NUEVO FORMATO IG1004-3 DE LA CARRERA INGENIERÍA EN TELEMÁTICA** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

14-09-341. - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-261** de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (10 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M**, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al M.Sc. Sergio Flores Macías, Rector de la **ESPOL**, por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la organismo asesor; relativa a que en consideración al numeral 2º) de la resolución **14-06-206** del Consejo Politécnico adoptada el 19 de junio del presente año, el mismo que textualmente dice: **ENCARGAR A LA COMISIÓN DE DOCENCIA HACER UN LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA DEFINIR EL ESTATUS DE LOS ESTUDIANTES QUE CUANDO SE RETIRAN POR CASOS QUE NO SEAN POR SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENFERMEDAD, EMBARAZO O SITUACIONES SIMILARES DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, SE VEA UNA SALIDA.**, y en aplicación al Principio de los Actos Propios contemplado en el Art. 96 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función

Ejecutiva vigente, el mismo que textualmente dice: *Art. 96.- ACTOS PROPIOS.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este Estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado*; la Comisión de Docencia recomienda aprobar la autorización; *la Sala acoge sin abstenciones la recomendación.*

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:** **AUTORIZAR** el retiro de una o varias asignaturas de los estudiantes **CUANDO LA CAUSA DEL RETIRO SEA RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN**, incluso si la solicitud se realizara fuera del plazo contemplado en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente.

14-09-342.- Se conoce el informe contenido en el **oficio Nro. GJ-210-2014** del 21 de agosto de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, suscrito por Dr. Gastón Alarcón Elizalde, Gerente Jurídico, referente a que examinado el Decreto Presidencial N° 247, publicado en el Registro Oficial N° 205 del día lunes 17 de marzo del 2014, a través del cual se fijan las remuneraciones de los Rectores, Vicerrectores, Decanos y personal de similar jerarquía de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas del país que cuenten con títulos de doctorado equivalente a Ph.D.; y concordante con el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, artículo 17 que señala el orden de las Autoridades y Gestores Académicos; y al literal e) del artículo 42 precisando que el Rector goza de las atribuciones para nombrar a las autoridades antes mencionadas, siempre que los designados cumplan con los requisitos legales y el perfil correspondiente; propone para efectos de remuneración aplicar el decreto presidencial referido; el Órgano Superior acoge sin abstenciones la recomendación de la Gerencia Jurídica.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:** **DISPONER** para efectos de aplicar el **Decreto Presidencial N° 247 del 24 de febrero de 2014**, que los **Directores de los Centros de Investigación Institucionales como CENAIM, CIBE, CIDNA, CTI, CADs, CERA y CIDIS**, tienen jerarquía similar a los **Decanos de Facultad**.

Los actuales **Directores de estos Centros** y los que ganaren los respectivos concursos de méritos tendrán una remuneración entre los **USD \$5,724.00 y USD \$13,028.00** si cumplen:

- a) El perfil previsto en el Decreto Presidencial N° 247:
 - Título de Ph.D.
 - Dirección de proyectos de tesis de postgrado;
 - Tener de manera acumulativa, cien publicaciones indexadas y/o patentes, al menos treinta publicaciones indexadas deberán ser de gran impacto para lo cual las revistas en las que se encuentren publicadas deben encontrarse en el veinticinco por ciento superior de los rankings científicos de ISI Web of Knowledge o Schimago Journal Rank, medido por el factor de impacto en el año de su publicación;
 - Dirección de proyectos de investigación; y,
 - Premios y Distinciones
- b) Los requisitos establecidos por el Rector en la respectiva convocatoria.

14-09-343.- Se conoce el oficio **G.FNCRO.-288**, de agosto 29 de 2014, dirigido al M.Sc. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero de la institución, alusivo al informe que detalla la situación actual de la Línea de Crédito por USD \$ 7'000,000.00 concedida por el Banco del Pacífico, del que únicamente se utilizó la cantidad de USD \$ 5'956,637.74; considerando financiar ésta obligación con los rubros de Autogestión generados por el Cobro de Matrículas y Registros, las mismas que a partir del segundo semestre del año 2008 quedaron insubsistentes por la vigencia de la gratuidad de la educación superior; además que mediante **oficio No. NSPG-2014-08-16** emitido por la **Ing. Solbrisa Valcárcel C., Jefe II de Negocios Sector Público del Banco del Pacífico**, informó que al 31 de agosto de 2014 el saldo de capital más los intereses proyectados a esa fecha, asciende a USD \$

814,021.71; por lo que recomienda liquidar la totalidad de la deuda, quedando la institución liberada del pasivo adquirido en el año 2007 y permitiendo que los recursos generados a futuro sirvan para financiar necesidades de la ESPOL; el Órgano Superior acoge sin abstenciones la recomendación.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA CON EL BANCO DEL PACÍFICO** cuyo saldo de capital más intereses al 31 de agosto de 2014 asciende a USD \$ 814,021.71, valor que será financiado con los intereses generados por el Fideicomiso Mercantil Fondo Patrimonial ESPOL por USD \$ 510,219.41, y la diferencia de USD \$ 303,802.30 más los intereses que se generen hasta la fecha de liquidación, serán financiados con los recursos de la autogestión de la ESPOL.

14-09-344.- El Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la institución manifiesta al Pleno del Consejo que la *propuesta del Reglamento de Propiedad Intelectual de la ESPOL*, que revisamos la semana pasada y aprobamos los conceptos, ahora hay que aprobarlo, así que cualquier acotación, lo podemos modificar en este momento; señala además que la Eco. Catalina Vera no ha recibido ninguna observación, entendiéndose que todos están de acuerdo con su texto; el Órgano Colegiado Superior aprueba sin abstenciones la propuesta en segunda discusión.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: APROBAR en segunda discusión el REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESPOL, cuyo texto íntegro y codificado se inserta a continuación:**

4312

“REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESPOL

EL CONSEJO POLITÉCNICO,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355 establece que las universidades y escuelas politécnicas son personas jurídicas autónomas, sin fines de lucro que se rigen por la ley.
- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en lo sucesivo denominada ESPOL, fue creada como institución de educación superior y persona jurídica de derecho pública el 29 de octubre de 1958 mediante Decreto Ejecutivo No. 1664 publicado en el Registro Oficial del 11 de noviembre de 1958.
- Que,** el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado el 19 de junio del 2013 mediante resolución del Consejo de Educación Superior RPC-SO-23-No.243.2013, declara como Misión de la Institución lo siguiente: *“Formar profesionales de excelencia, líderes, emprendedores, con sólidos valores morales y éticos que contribuyan al desarrollo del país, para mejorarlo en lo social, económico, ambiental y político. Hacer investigación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad”*.
- Que,** en el mencionado estatuto, se establece además que el patrimonio de la ESPOL está constituido por: *“sus bienes, fondos y Propiedad Intelectual relativa a sus derechos sobre las obras literarias, artísticas y científicas, las invenciones en todos los campos de la actividad humana, los descubrimientos científicos, su desarrollo tecnológico, los diseños, dibujos y modelos industriales, y todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en la producción de bienes y servicios y en lo científico, literario y artístico”*.
- Que,** ESPOL, en su Código de Ética aprobado por el Consejo Politécnico en su sesión de mayo 4 del 2012 mediante resolución No. 12-05-135, dispone lo siguiente: *“Capítulo III: De Los Principios Éticos. Art. 4.- Los estamentos de la ESPOL observarán estrictamente los siguientes principios institucionales: 5) La protección de los recursos institucionales y el cuidado de los bienes muebles e inmuebles, activos, software e información”*.

En virtud de lo cual, ESPOL reconoce la necesidad de proteger y gestionar el conocimiento generado al interior de la Institución, para convertirlo en bienes transferibles a la sociedad y que aporten soluciones innovadoras a las problemáticas globales.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 24 del Estatuto de la ESPOL,

Expide el presente:

4312

REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESPOL

Capítulo I Ámbito y Principios

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto regular la gestión y la titularidad de los derechos derivados de las producciones intelectuales que se desarrollan, por parte del personal académico, los estudiantes, los servidores y trabajadores, sean éstos permanentes o temporales, en las diferentes Unidades Académicas, Administrativas, Centros de Investigación y de Apoyo de la ESPOL.

Este reglamento se aplica también a los agentes externos que mediante contratos o convenios trabajen con la ESPOL en producciones intelectuales, lo que se establecerá en dichos instrumentos.

Artículo 2º.- Principios Básicos

La propiedad intelectual, entendida como las creaciones de la mente, sean éstas invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio, se regirá dentro de la ESPOL conforme los siguientes principios básicos:

- **Buena Fe**
ESPOL parte del supuesto y presume que las producciones intelectuales generadas por su personal académico, los estudiantes, los servidores y trabajadores son de su propia autoría o invención, y que en su desarrollo, se respetaron los derechos de Propiedad Intelectual de terceros.
- **Responsabilidad**
ESPOL protege y facilita las producciones intelectuales de su personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, pero la responsabilidad por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de terceros durante el desarrollo de sus creaciones le corresponde exclusivamente a los autores o inventores; quienes asumen el compromiso de afrontar las indemnizaciones de daños y perjuicio que surjan de cualquier acción administrativa, civil o penal que tuviere lugar. Para todos los efectos legales, ESPOL procede como un tercero de buena fe, exento de culpa y de cualquier responsabilidad.
- **Confidencialidad**
El personal académico, estudiantes, servidores, trabajadores y terceros que, en razón de sus funciones o de sus obligaciones contractuales o de colaboración, accedan a información no divulgada o a secretos comerciales e industriales atribuibles a la ESPOL o a instituciones con las que la ESPOL tenga acuerdos de no divulgación, están obligados a abstenerse de divulgarlos o utilizarlos para intereses o fines diferentes a los establecidos por ESPOL. Las autoridades de ESPOL considerarán lo contrario como un acto de violación de derechos de propiedad intelectual y ejercerán las acciones legales pertinentes.
- **Función Social**
Cualquier derecho resultante de la producción intelectual generada por la ESPOL, será utilizado de manera coherente con el interés público, la función social y respetando el medio ambiente.
- **Subordinación**
El presente reglamento está subordinado a la Constitución, a la Ley Orgánica de Educación Superior y a la normativa nacional en materia de Propiedad Intelectual, sin perjuicio de utilizar las excepciones y flexibilidades establecidas en dichas normativas en beneficio del uso lícito, difusión del estado de la técnica, dominio público y desarrollo del conocimiento. Así mismo, en su aplicación, se tomarán en cuenta los tratados internacionales ratificados por el Ecuador en la materia, siendo las decisiones de la Comunidad Andina, las de carácter preeminente en caso de conflicto normativo.
- **Prevalencia**
El presente Reglamento se integra a los reglamentos vigentes en la ESPOL, y a aquellos que se llegaren a aprobar y que no resulten contrarios al presente reglamento. En su especialidad, lo estipulado en éste prevalecerá sobre aquéllos.

Artículo 3º.- Productos a los que se aplica la presente Reglamentación

La presente Reglamentación se aplicará, sin que la enunciación sea taxativa: a las obras, proyectos de investigación, estudios, creaciones susceptibles de protección, invenciones, innovaciones técnicas, signos distintivos y actividades académicas o administrativas producidas o desarrolladas con recursos significativos o participación de la ESPOL, de los cuales resulte un producto o proceso que sea susceptible de generar un título de Propiedad Intelectual, cualquiera que éste sea.

Artículo 4º.- Recursos Significativos de la ESPOL

Los recursos significativos de la ESPOL, mencionados en el artículo anterior, incluyen los aportes monetarios o no monetarios como: recursos bibliográficos y bases de datos especializadas, no abiertos al público en general; laboratorios, talleres, equipos y materiales especializados; software especializados; fondos para investigación, becas o cualquier otro fondo o reembolso; así como el tiempo laboral o de ayudas destinadas a la generación de nuevas obras o creaciones.

Por lo que, el uso de recursos bibliotecarios de acceso público, instalaciones abiertas al público o áreas comunes, equipo de oficina, uso extraordinario de equipos de laboratorio o consultas ocasionales realizadas al personal de ESPOL, no pueden considerarse como recursos significativos de la Institución en la aplicación de la presente reglamentación.

Capítulo II De los Derechos de Autor

Artículo 5º.- Objeto de la protección

Los derechos de autor comprenden los derechos morales y los derechos patrimoniales. Estos derechos protegen las obras sean literarias, artísticas o científicas, incluyendo los software y bases de datos, originales y que puedan reproducirse o divulgarse. Estos derechos nacen y se protegen por el solo hecho de la creación de la obra, dicha protección se otorga sin consideración del género, mérito, finalidad, destino o modo de expresión.

El reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de autor no están sometidos a registro o depósito, ni al cumplimiento de formalidad alguna; sin embargo, ESPOL propenderá a solicitar la protección de los mismos de conformidad con las necesidades y estrategias institucionales.

Artículo 6º.- Derechos patrimoniales a favor de ESPOL

ESPOL será titular de los derechos patrimoniales o de explotación de las obras desarrolladas por su personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores o terceros en los siguientes casos:

- a) Totalmente, cuando éstas se realicen en el marco de la relación laboral existente y en el ejercicio de las funciones que le hayan sido asignadas o delegadas.
- b) Totalmente, de forma no exclusiva, cuando éstas sean producto de un contrato por obra o por encargo.
- c) Total o parcialmente, según sea el caso, cuando exista cesión de derechos a favor de ESPOL, debidamente respaldados en un documento público.
- d) Total o parcialmente, cuando sean producto de donaciones o legados, dependiendo de la determinación del mismo.

Artículo 7º.- Derechos patrimoniales a favor del personal académico, servidores y trabajadores de la ESPOL

El personal académico, servidores y trabajadores de la ESPOL, cualquiera sea su tiempo de dedicación, régimen laboral aplicado o duración de la contratación, serán titulares de los derechos patrimoniales o de explotación resultantes de sus obras en los siguientes casos:

- a) Totalmente, cuando la obra no se haya realizado en el marco de la relación laboral existente o en el ejercicio de las funciones que le hayan sido asignadas o delegadas.
- b) Totalmente, cuando para el desarrollo de la obra no se haya hecho uso de los recursos significativos de la Institución.
- c) Parcialmente, si un miembro del personal académico, servidor o trabajador genera cualquier obra haciendo uso de los recursos significativos de la Institución, por lo que deberá reconocer la participación correspondiente a ESPOL en los derechos patrimoniales.

Artículo 8º.- Derechos patrimoniales a favor de los estudiantes de la ESPOL

Los estudiantes de pregrado o posgrado de la ESPOL, serán titulares de los derechos patrimoniales o de explotación resultantes de sus obras en los siguientes casos:

- a) Totalmente, cuando la obra no sea producto de una ayudantía, relación laboral, o de prestación de servicios que el o la estudiante mantiene con la ESPOL.
- b) Totalmente, cuando el estudiante, dentro de sus responsabilidades académicas, solamente reciba el consejo y la tutoría de un profesor, pero continúe dirigiendo o controlando su propio proceso creativo para la realización de la obra.

- c) Totalmente, cuando la obra constituya el documento final que realice personalmente o con la orientación de un director o asesor, con el objetivo de conformar uno de los requisitos para la obtención de su título profesional.
- d) Totalmente, si para el desarrollo de una obra, él o la estudiante no ha hecho uso de los recursos significativos de la Institución.
- e) Parcialmente, si un estudiante de pregrado o posgrado de la ESPOL genera cualquier obra haciendo uso de los recursos significativos de la Institución, por lo que deberá reconocer la participación correspondiente a ESPOL en los derechos de explotación mediante la suscripción previa del contrato respectivo.

En el caso establecido en el literal c), el estudiante otorgará por escrito su consentimiento para que ESPOL realice la comunicación pública de la obra por cualquier medio con el fin de promover la consulta, difusión y uso público de la producción intelectual.

Artículo 9°.- Co-titularidad de ESPOL de los Derechos Patrimoniales sobre Obras Producto de Actividades Conjuntas, Proyectos o Programas

En actividades conjuntas, proyectos o programas entre personal académico, estudiantes, servidores o trabajadores de la ESPOL, actuando en representación de la ESPOL, y personas naturales u otras entidades, tales como instituciones educativas, fundaciones, centros de investigación u otro tipo de persona jurídica de derecho público o privado, ESPOL establecerá previamente mediante contrato o convenio debidamente suscrito por los autores y las partes, las condiciones de producción de las obras literarias, artísticas y científicas. Estos contratos o convenios deberán incluir cláusulas estableciendo los siguientes aspectos en cuanto a las relaciones contractuales:

- a) La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se generen,
- b) Los aportes de cada una de las partes para cubrir los gastos de protección, registro y comercialización de la obra; y,
- c) La distribución de beneficios económicos generados por la comercialización de la obra en función de los aportes que cada una de las partes haya hecho a la actividad, proyecto o programa; pudiéndose considerar los siguientes criterios:
 - El porcentaje de los recursos aportados por cada entidad con respecto del presupuesto total.
 - Análisis de los beneficios económicos que podrán generarse, de acuerdo con las proyecciones financieras de la comercialización de la obra generada.

Será responsabilidad del personal académico, servidores o trabajadores de la ESPOL solicitar que, previo al comienzo de cualquier actividad en colaboración con otras personas naturales o jurídicas, la instancia o personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual al interior de la Institución asesore en la redacción de los términos relativos a la protección de la Propiedad Intelectual en el respectivo convenio.

Artículo 10°.- Contenido de los derechos patrimoniales

Los derechos patrimoniales de la ESPOL sobre sus obras literarias, artísticas y científicas incluyen la facultad de impedir que terceras personas realicen sin su consentimiento cualquiera de los siguientes actos:

- a) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento;
- b) La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes;
- c) La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler;
- d) La importación de copias hechas sin autorización.
- e) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

Se requiere autorización para cada una de las formas descrita anteriormente por tratarse de derechos independientes. Dicha autorización se gestionará a través de la instancia o de las personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual en ESPOL.

Artículo 11°.- Transferencia de la Titularidad

La ESPOL podrá transferir a título oneroso, total o parcialmente, a favor y bajo pedido expreso del autor o autores, los derechos patrimoniales, o separadamente cualquiera de sus modalidades, de sus obras protegidas bajo el derecho de autor -previo informe de la instancia o de las personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual- lo cual será aprobado mediante resolución que adopte el Consejo Politécnico, a través de su representante legal. La ESPOL requerirá al autor o autores el pago de una retribución, que se negociará caso por caso.

Artículo 12ª.- Derecho Moral de los Autores

En todos los casos referidos en el Artículo 6 del presente Reglamento, los autores tendrán el derecho moral perpetuo, inalienable e irrenunciable a:

- a) Conservar la obra inédita o divulgarla;
- b) Reivindicar la paternidad de su obra en cualquier momento, y exigir que se mencione su nombre o seudónimo cada vez que sea utilizada cuando lo permita el uso normal de la obra;
- c) Oponerse a toda deformación, mutilación, alteración o modificación de la obra que atente contra el decoro de la obra, o el honor o la reputación de su autor; y,
- d) Acceder al ejemplar único o raro de la obra cuyo soporte se encuentre en posesión o sea de propiedad de un tercero, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda.

Capítulo III De los Derechos Conexos

Artículo 13°.- Determinación de la titularidad de los derechos conexos

Los derechos conexos a los derechos de autor, son aquellos que poseen las personas naturales o jurídicas por la interpretación, ejecución, reproducción o radiodifusión de las obras elaboradas por un autor.

Para fijar la titularidad de dichos derechos conexos sobre los fonogramas o soportes audiovisuales, difusiones radiofónicas o televisivas, así como interpretaciones o ejecuciones, se atenderá a lo siguiente:

- a) Los derechos conexos sobre fonogramas o soportes audiovisuales, así como difusiones radiofónicas o televisivas realizadas con fondos, por iniciativa o dirección institucional serán propiedad de ESPOL.
- b) Los derechos conexos sobre interpretaciones o ejecuciones realizadas por grupos artísticos financiados por ESPOL; o llevadas a cabo en eventos financiados por ESPOL, corresponderán a ésta.
- c) Cuando una interpretación o ejecución se realice por iniciativa o dirección institucional, dentro de algún recinto de ESPOL, ésta tendrá la potestad de autorizar cualquier fijación en un soporte material, cualquiera que sea el medio, así como la reproducción, divulgación, transmisión, distribución o utilización pública, salvo pacto en contrario.

Capítulo IV De la Propiedad Industrial

Artículo 14°.- Objeto de la protección

ESPOL garantizará y protegerá como propiedad industrial, todas las creaciones que tienen aplicación en la industria o el comercio, entendiéndose por industria, cualquier actividad productiva, incluidos los servicios, a través de la adquisición de los correspondientes títulos de propiedad otorgados por parte del Estado cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa vigente; de conformidad con las necesidades y estrategias institucionales.

Artículo 15°.- Derechos patrimoniales a favor de ESPOL

La ESPOL reconocerá los derechos de Propiedad Industrial de los creadores o inventores sobre todas aquellas creaciones o invenciones por ellos generadas. Sin perjuicio de ello, la ESPOL será titular de los derechos patrimoniales o de explotación resultantes de creaciones o invenciones generadas por su personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores o terceros en los siguientes casos:

- a) Totalmente, cuando éstas se realicen en el marco de la relación laboral existente y en el ejercicio de las funciones que le hayan sido asignadas o delegadas.
- b) Totalmente, cuando éstas sean producto de un contrato por obra o por encargo.
- c) Total o parcialmente, según sea el caso, cuando exista cesión de derechos a favor de ESPOL, debidamente respaldados en un documento público.
- d) Total o parcialmente, cuando sean producto de donaciones o legados, dependiendo de la determinación del mismo.

Artículo 16°.- Derechos patrimoniales a favor del personal académico, servidores y trabajadores de la ESPOL

El personal académico, servidores y trabajadores de la ESPOL, cualquiera sea su tiempo de dedicación, régimen laboral aplicado o duración de la contratación, serán titulares de los derechos patrimoniales resultantes de sus creaciones o invenciones en los siguientes casos:

- a) Totalmente, cuando no se hayan realizado en el marco de la relación laboral existente o en el ejercicio de las funciones que le hayan sido asignadas o delegadas.
- b) Totalmente, cuando para su desarrollo no se haya hecho uso de los recursos significativos de la Institución.
- c) Parcialmente, si un miembro del personal académico, servidor o trabajador genera una creación objeto de protección por cualquier forma de Propiedad Industrial fuera de sus funciones y responsabilidades laborales, pero haciendo uso de los recursos significativos de la Institución, por lo que deberá reconocer la participación correspondiente a ESPOL en los derechos patrimoniales.

Artículo 17°.- Derechos patrimoniales a favor de los estudiantes de la ESPOL

Los estudiantes de pregrado o posgrado de la ESPOL, serán titulares de los derechos patrimoniales resultantes de sus creaciones o invenciones en los siguientes casos:

- a) Totalmente, cuando no sean producto de una relación laboral o de prestación de servicios que el o la estudiante mantiene con la ESPOL, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del artículo precedente.
- b) Totalmente, cuando el estudiante, dentro de sus responsabilidades académicas, solamente reciba el consejo y la tutoría de un profesor, pero continúe dirigiendo o controlando su propio proceso creativo para la realización de la creación.
- c) Totalmente, cuando para su desarrollo no se haya hecho uso de los recursos significativos de la Institución.

En el caso de que estudiantes participen en actividades de investigación o creativas financiadas con fondos institucionales, deberán firmar un contrato de cesión de derechos sobre los resultados obtenidos.

En el caso de que estudiantes participen en actividades de investigación o creativas financiadas por terceros, la titularidad de la Propiedad Intelectual generada se determinará en base a los términos de dichos acuerdos.

Artículo 18°.- Co-titularidad de ESPOL de los Derechos Patrimoniales sobre Creaciones o Invenciones Producto de Actividades Conjuntas, Proyectos o Programas

En actividades conjuntas, proyectos o programas entre personal académico, estudiantes, servidores o trabajadores de la ESPOL, actuando en representación de la ESPOL, y personas naturales u otras entidades tales como instituciones educativas, fundaciones, centros de investigación u otro tipo de persona jurídica de derecho público o privado, ESPOL establecerá previamente mediante contrato o convenio, debidamente suscrito por los inventores y las partes, las condiciones de producción de las creaciones e invenciones. Estos contratos o convenios deberán incluir cláusulas estableciendo los siguientes aspectos en cuanto a las relaciones contractuales:

- a) La titularidad de los derechos patrimoniales,
- b) Los aportes de cada una de las partes para cubrir los gastos de protección, registro y comercialización de la creación o invención; y,
- c) La distribución de beneficios económicos generados por la comercialización de la creación o invención en función de los aportes que cada una de las partes haya hecho a la actividad, proyecto o programa; pudiéndose considerar los siguientes criterios:
 - El porcentaje de los recursos aportados por cada entidad con respecto del presupuesto total.
 - Análisis de los beneficios económicos que podrán generarse, de acuerdo con las proyecciones financieras y de mercado del producto o innovación generada.
 - Importancia de los resultados de la actividad para la ESPOL, de acuerdo con los planes y las políticas que se establezcan.

Será responsabilidad del personal académico, servidores o trabajadores de la ESPOL solicitar que, previo al comienzo de cualquier actividad en colaboración con otras personas naturales o jurídicas, la instancia o personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual al interior de la Institución asesore en la redacción de los términos relativos a la protección de la Propiedad Intelectual en el respectivo convenio.

Artículo 19°.- Transferencia de la Titularidad

Cuando ESPOL estime conveniente estimular la actividad de investigación, podrá transferir parcialmente la titularidad, a título oneroso o gratuito, a favor del o de los creadores o inventores bajo relación laboral -previo informe de la instancia o de las personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual- lo cual será aprobado mediante resolución que adopte el Consejo Politécnico, a través de su representante legal. En caso de acordarse una transferencia otorgada a título oneroso, ESPOL podrá requerir al creador o los creadores el pago de una retribución que se negociará caso por caso.

Artículo 20°.- Exclusiones de protección

En virtud de la función que deben cumplir los desarrollos e investigaciones que realiza ESPOL -previo informe de la instancia o de las personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual- podrán exceptuarse de la protección establecida precedente, a aquellos desarrollos que se consideren esenciales y urgentes para la sociedad en general, lo cual será aprobado mediante resolución que adopte el Consejo Politécnico, a través de su representante legal.

Capítulo V**Otras Modalidades De Nuevas Creaciones**

Artículo 21°.- Las disposiciones relativas a propiedad industrial son aplicables en lo que sea pertinente para las nuevas creaciones a saber, modelos de utilidad, diseños y modelos industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, información no divulgada y obtenciones de variedades vegetales.

Capítulo VI Gestión de la Propiedad Intelectual

Artículo 22°.- Resguardo de la Propiedad Intelectual en la ESPOL

El personal académico, así como los servidores y trabajadores de la ESPOL, que hayan obtenido resultados potencialmente susceptibles de derechos de Propiedad Intelectual durante el proceso de una investigación, deberá documentar en forma precisa, clara y detallada todas las actividades realizadas. Además, deberá cautelar la confidencialidad de la información, previa a su divulgación, siguiendo las guías que la instancia o personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual al interior de la Institución disponga con el fin de garantizar la protección legal del conocimiento generado.

Artículo 23°.- Divulgación de la Propiedad Intelectual en la ESPOL

El personal académico, así como los servidores y trabajadores de la ESPOL, deberán divulgar o revelar, oportunamente, todos aquellos resultados potencialmente susceptibles de derechos de Propiedad Intelectual ante la instancia o personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual al interior de la Institución, manteniendo la responsabilidad de informar y actualizar los avances realizados sobre la creación o invención.

Artículo 24°.- Mecanismo para la divulgación de la Propiedad Intelectual en la ESPOL

Con el fin de que la instancia o personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual al interior de la Institución, de la que se habla en el Capítulo Séptimo de este reglamento, pueda recomendar la forma de protección sobre los resultados de una determinada creación o invención, los creadores o inventores deberán remitirle la solicitud respectiva según formatos preestablecidos para el efecto. Esta instancia tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para determinar la viabilidad y estrategia a seguir en la protección de la creación intelectual.

En caso de que la instancia o personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual al interior de la Institución no realice su recomendación en los plazos establecidos, el creador o inventor deberá presentar el caso directamente a la máxima autoridad de ESPOL para una determinación final.

Capítulo VII Institucionalidad de la Propiedad Intelectual de ESPOL

Artículo 25°.- Coordinación de los Asuntos de Propiedad Intelectual en la ESPOL

La instancia o personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual al interior de la Institución, tendrán las siguientes funciones:

- a) Establecer las guías, instructivos, protocolos de manejo de información, formatos o instrumentos pertinentes que permitan la aplicación del presente reglamento.
- b) Recomendar a la Máxima Autoridad de ESPOL, los mecanismos, estrategias y recursos pertinentes a ser implementados, mediante los cuales sea posible identificar el objeto y finalidad de las producciones intelectuales con el fin de protegerlas y transferirlas.
- c) Evaluar, las obras, los desarrollos, procesos, invenciones y creaciones producto de actividades, proyectos o programas de investigación de la Institución con el objeto de determinar si existe potencial comercial.
- d) Recomendar a la máxima autoridad de ESPOL sobre las producciones intelectuales generadas por el personal académico, estudiantes, servidores o trabajadores de ESPOL, que deberán ser protegidas según la Ley de Propiedad Intelectual ante la oficina nacional competente, o de ser el caso, ante las oficinas competentes de los países en los que se quiera registrar la creación intelectual, de conformidad con las necesidades y estrategias institucionales.
- e) Asesorar al personal académico, estudiantes, servidores o trabajadores de ESPOL sobre herramientas para la búsqueda del estado de la técnica con el fin de coadyuvar en precautelar los derechos de propiedad intelectual de terceros durante el desarrollo de sus creaciones.
- f) Asesorar al personal académico, estudiantes, servidores o trabajadores de ESPOL en materia de Propiedad Intelectual, durante la redacción de los convenios y contratos que realice ESPOL en conjunto con otras entidades, de tal forma que se definan con anticipación al inicio de cualquier actividad, proyecto o programa, los términos de la titularidad sobre potenciales creaciones intelectuales y beneficios económicos por su comercialización.

- g) Gestionar los trámites para el registro y protección de los derechos de Propiedad Intelectual resultantes de las actividades generales desarrolladas por la ESPOL a nivel nacional e internacional.
- h) Asesorar durante las negociaciones de transferencia de titularidad presentadas a la Institución y gestionar la suscripción de documentos de transferencia de derechos entre ESPOL y el personal académico, estudiantes, servidores o trabajadores, o terceros externos a la ESPOL, en todos aquellos casos que lo ameriten.
- i) Crear y mantener actualizado el inventario de activos intangibles de la Institución.
- j) Asesorar al Decanato de Investigación en caso de que se requiera otorgar autorizaciones de publicación de los resultados (artículos, publicaciones, ponencias, reseñas bibliográficas, notas de prensa, abstracts, exhibición de carteles o diapositivas con esquemas o diagramas, tesis, conferencias, etc.), relacionados con invenciones o modelos de utilidad, diseños industriales, trazados de circuitos integrados, derechos de obtentor de variedad vegetal u otras creaciones susceptibles de protección.
- k) Asesorar y coordinar la capacitación al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de ESPOL sobre los mecanismos apropiados para proteger y divulgar todos aquellos resultados susceptibles de derechos de Propiedad Intelectual.
- l) Asesorar al Centro de Información Bibliotecaria, bibliotecas varias, Centro de Difusión y Publicaciones, administradores del SIDWEB y en general a aquellas unidades que estén vinculadas a manejo de obras en versiones impresas o digitales en la ESPOL sobre las buenas prácticas con el fin de proteger las obras de la ESPOL e incentivar la protección de los derechos de terceros en materia de derecho de autor.
- m) Asesorar al personal académico de ESPOL que cumple funciones de dirección, tutoría o asesoramiento de tesis, proyectos de graduación, trabajos profesionales o de aquellos productos que permitan la obtención del título de grado o posgrado, sobre las buenas prácticas, con el fin de proteger los derechos de terceros en materia de derecho de autor.
- n) Coordinar actividades y la suscripción de convenios en beneficio de la ESPOL, con aquellos organismos y entidades nacionales e internacionales, así como redes de cooperación, relacionados con la temática de Propiedad Intelectual tales como el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), entre otros.
- o) Revisar periódicamente las políticas y las normas de Propiedad Intelectual a nivel nacional e internacional, con el objeto de recomendar a la Máxima Autoridad de la ESPOL la actualización ó adopción de nuevas políticas de Propiedad Intelectual, al interior de la Institución.
- p) Subcontratar los expertos que sean necesarios.

Capítulo VIII

Transferencia del Conocimiento

Artículo 26°.- Mecanismos de Transferencia

La ESPOL promoverá la transferencia de los resultados de investigación ejecutando las acciones necesarias con el fin de promover el desarrollo local y nacional.

Para ello, la instancia o personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Transferencia Tecnológica al interior de la Institución, determinarán el mecanismo de transferencia más adecuado, en consideración a la tecnología, el presupuesto disponible para la inversión y el análisis del mercado.

La transferencia deberá realizarse en cualquiera de las modalidades aplicables conforme la normativa nacional e internacional, entre otras, licenciamiento exclusivo o no exclusivo, cesiones, spin off, start up, contratos, etc., pero siempre buscando el objetivo de maximizar los beneficios para la ESPOL, tomando en cuenta que no se otorgarán derechos sobre futuros desarrollos o mejoras de las creaciones o invenciones.

En todo caso, la ESPOL se reservará siempre el derecho para continuar investigando independientemente de la modalidad de transferencia.

Artículo 27°.- Fin Social de las Licencias

La ESPOL podrá otorgar licencias no exclusivas como herramienta de investigación a entidades sin fines de lucro. Así mismo, podrá otorgar este tipo de licencias a pequeñas y medianas empresas, a precio reducido o liberado.

Artículo 28°.- Respecto a las Licencias Exclusivas

La ESPOL podrá otorgar licencias exclusivas a entidades de carácter privado y con fines de lucro, previo análisis de la instancia o personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Transferencia Tecnológica al interior de la Institución, respecto a desarrollos que sólo requieran de inversión para transformarla en una tecnología o una creación viable comercialmente.

Al otorgar una licencia exclusiva se deberá exigir la obligación para el licenciatario de perseguir el desarrollo comercial de la inversión o creación y continuar con las etapas progresivas previamente fijadas por las partes. En caso contrario, la licencia podrá convertirse en licencia no exclusiva o la ESPOL podrá terminar con el contrato.

Capítulo IX Repartición de Beneficios

Artículo 29º.- Distribución de beneficios que resulten de la explotación económica de las creaciones intelectuales de ESPOL

La ESPOL reconocerá, a los sujetos que se mencionan en el artículo 30º, una participación en las utilidades que se llegaren a generar como consecuencia de la comercialización de las obras, creaciones o invenciones, cuando los derechos patrimoniales le correspondan a ésta total o parcialmente.

Las utilidades corresponderán a los ingresos resultantes de la comercialización de la obra, creación o invención, menos los costos y gastos necesarios para su comercialización.

Artículo 30º.- Sujetos y Participación

De las utilidades que reciba la ESPOL por la comercialización de las obras, creaciones o invenciones, ésta distribuirá un porcentaje entre los autores o inventores y/o el grupo de investigación, conforme a la siguiente tabla:

Sujetos	Utilidades hasta US\$100.000 Porcentaje de participación	Utilidades entre US\$100.001 y US\$500.000 Porcentaje de participación	Utilidades entre US\$500.001 y US\$1'000.000 Porcentaje de participación	Utilidades mayores a US\$1'000.000 Porcentaje de participación
Autor(es), creador(es) o inventor(es)	40%	30%	25%	20%
Grupo completo de investigación (si aplica)*.	30%	25%	15%	10%
Universidad	30%	45%	60%	70%

*En caso de no aplicar este porcentaje se trasladaría a los autores o inventores

Capítulo X Conflictos de Interés

Artículo 31º.- Acciones tendientes a fortalecer la adecuada protección de la Propiedad Intelectual de ESPOL y su transferencia

La ESPOL velará para que su personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores actúen con independencia y dentro de los estándares éticos en el desarrollo de sus labores dentro de la Institución de tal forma que:

- a. El personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de ESPOL que realice labores fuera de ella, lo haga en todas aquellas materias que no pugnen con los principios de la Institución o que compitan con las tecnologías que actualmente se estén desarrollando en ella.
- b. No se utilicen los recursos de la ESPOL para labores externas a la misma.

Artículo 32º.- Regulación de consultorías

En el caso que la ESPOL desarrolle consultorías a terceros, los derechos de Propiedad Intelectual pertenecerán a la parte que hubiera encargado el servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el respectivo contrato.

Artículo 33º.- Gestión de la solución de conflictos de interés

Cuando surja cualquier duda con respecto a conflictos de interés o confidencialidad, el personal académico, los estudiantes, los servidores y trabajadores de ESPOL deberán consultar a la instancia o personas encargadas de la coordinación, de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual al interior de la Institución, quienes serán los responsables de la gestión de la información de resultados.

Capítulo XI Solución de Controversias

Artículo 34º.- Procedimiento para la solución de controversias

En el evento de cualquier discrepancia o controversia entre los individuos y la ESPOL, o duda interpretativa con respecto a los asuntos contenidos en el presente reglamento que no puedan ser resueltos mediante discusión de las partes, deberá ser referida por cualquiera de las partes involucradas a la Máxima Autoridad de ESPOL para una determinación final.

Capítulo XII **De los Derechos sobre los Signos Distintivos de ESPOL**

Artículo 35°.- Uso de Signos Distintivos de ESPOL

Los signos distintivos que usa la ESPOL en el desarrollo de sus actividades administrativas, de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, son de uso exclusivo de la Institución. Salvo el caso que la ESPOL otorgue contratos de licencia no exclusivas, a título gratuito u oneroso, para acordar el uso o explotación comercial de uno o más de sus signos distintivos.

El personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de ESPOL, podrán usar de manera gratuita los signos distintivos de ESPOL siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que su uso sea para fines académicos, de investigación o actividades culturales relacionadas directamente con ESPOL,
- b) Que el uso no tenga fines comerciales, y
- c) Que cuente con la autorización del Rector de ESPOL para dicho efecto.

DEROGATORIAS

Única.- Deróguese todos los reglamentos o cualquier otro instrumento legal interno, que se oponga a la aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo máximo de 180 días, el Rector de ESPOL, designará la instancia o a las personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual en la Institución, contados a partir de la vigencia del presente reglamento.

Segunda.- Para efectos de operatividad del presente reglamento, corresponderá a la instancia o a las personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual en la Institución, expedir los procedimientos, modelos de documentos, formularios y actas que se requieran para la aplicación del presente reglamento, en el plazo máximo de 90 días contados a partir de su designación.

Tercera.- La Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información (GTSI) de ESPOL, mediante la implementación de medidas tecnológicas de seguridad más convenientes, garantizará la protección e integridad de la información que se encuentra en los portales institucionales de la ESPOL, para evitar la modificación o eliminación de cualquier material o información. Dichas medidas de seguridad se realizarán en un tiempo no mayor a 180 días, contados a partir de la vigencia del presente reglamento.

Cuarta.- La Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información (GTSI) de ESPOL será la encargada de garantizar que se divulgue el presente Reglamento en el portal institucional en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la vigencia del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Propiedad Intelectual una vez aprobado por el Consejo Politécnico rige a partir del 04 de septiembre del 2014.”

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue conocido, discutido artículo por artículo y **aprobado** con modificaciones en primera discusión mediante la **resolución N° 14-08-319** del Consejo Politécnico en sesión del día jueves 21 de agosto de 2014. **Aprobado** en segunda discusión mediante **resolución N° 14-09-344** del Consejo Politécnico en sesión del día jueves 04 de septiembre de 2014.

Ab. Glauco Cordero Muñoz
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

14-09-345.- El Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la institución manifiesta al Consejo Politécnico que así como existe un Reglamento de Ayudas para Doctorados aplicado al concepto que siempre que posea una beca de Senescyt, Fulbright u otro tipo de beca en aéreas de interés

institucional, y en áreas importantes que exista déficit, incluso para graduados de ESPOL que piden apoyo para regresar a ESPOL, se conceden si el doctorado está dentro de las áreas de Ciencias, Tecnologías, Ingeniería y Matemáticas (STEM), la Politécnica concede la ayuda si van a universidades de prestigio, por lo que ahora nos falta para completar el tema es un esquema de Ayudas para Maestrías, precisando que al momento de otorgar una ayuda para maestría la Politécnica desea que el becario regrese para dedicarse a actividades académicas; el Eco. Iván Rivera, Asesor del Rector presenta la propuesta del ***Instructivo de Ayudas Económicas para Estudios de Maestrías en Ciencias para Graduados de Espol*** mediante ayuda audiovisual; el Órgano Superior aprueba sin abstenciones la propuesta con modificaciones al texto.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: APROBAR el INSTRUCTIVO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍAS EN CIENCIAS PARA GRADUADOS DE ESPOL, cuyo texto íntegro y codificado se inserta a continuación:**

4310

“INSTRUCTIVO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍAS EN CIENCIAS PARA GRADUADOS DE ESPOL

Considerando:

- Que,** en el Plan Estratégico 2013 - 2017 y que en la propuesta que ESPOL formuló la SENESCYT dentro del Plan de Excelencia consta el proyecto de formar 500 nuevos profesores en áreas STEM (por sus siglas en inglés): Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.
- Que,** la ESPOL debe dar respuestas idóneas al relevo generacional y a las jubilaciones obligatorias y voluntarias.
- Que,** en las áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) se vuelve de mayor complejidad la incorporación de profesionales jóvenes con grado de M.Sc. o Ph.D., obtenidos en universidades de calidad.

El Consejo Politécnico en uso de sus atribuciones,

Expide el siguiente:

Instructivo de Ayudas Económicas para estudios de Maestrías en Ciencias para Graduados de ESPOL

- 1.- El graduado de ESPOL para obtener una ayuda económica institucional debe:
 - a) Tener un promedio académico que lo ubica entre el 20% de los mejores graduados de su promoción con su respectiva cohorte, que al menos deberá ser de 7.50; y, tener menos de 26 años de edad cuando solicitar la ayuda económica;
 - b) Haber ganado una beca SENESCYT o similar para realizar estudios de maestría en el extranjero;
 - c) Ser admitido en una de las 100 mejores universidades según los diferentes criterios utilizados en el Ranking de Shanghái; o en Universidades con las cuales la ESPOL posea acuerdos y/o convenios específicos de formación de cuarto nivel para sus graduados, profesores y cuya posición deberá ser hasta 200 de acuerdo al Ranking mencionado; y,
 - d) Realizar los estudios de maestría en una de las áreas del conocimiento denominadas como STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).
- 2.- El Consejo Politécnico otorgará la ayuda económica al graduado de ESPOL que cumpla con los requisitos previstos en el artículo precedente y los solicitare.
- 3.- La ayuda económica para estos estudios será por un período máximo de 24 meses, los mismos que son improrrogables.
- 4.- El graduado que recibiere ayuda económica deberá, previamente, firmar un contrato con la ESPOL en el cual se estipularán los beneficios y obligaciones convenidos. El proyecto de contrato lo elaborará la ESPOL.

- 5.- Las ayudas económicas para el beneficiario que suscriba el contrato con ESPOL serán las siguientes:
- Ayuda mensual de quinientos dólares (USA) durante el tiempo que dure la maestría, que será máximo de 24 meses.
 - Ayuda económica adicional de doscientos cincuenta dólares mensuales, hasta 24 meses, si la maestría la cursa en una de las 50 mejores universidades según Ranking de Shanghai.

6.- Los recursos económicos corresponderán a los asignados para becas de posgrados previstos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

7.- El beneficiario, una vez que obtiene la maestría deberá incorporarse, en el plazo máximo de 90 días, a la ESPOL a realizar actividades académicas, al menos por 24 meses, la remuneración será igual a la de un profesor auxiliar (nivel 1, grado 1 y escala remunerativa grado 13).

8.- El beneficiario cuya universidad en el exterior o Senescyt le otorgare una beca doctoral, está exento del cumplimiento del artículo anterior, previo a la presentación del título de maestría a la ESPOL y la correspondiente beca doctoral otorgada por la universidad del extranjero donde curso la maestría o una institución que esté ubicada en el top 200 del Ranking de Shanghai al momento de ser otorgada dicha beca doctoral.

Finalizado sus estudios doctorales, el beneficiario deberá retornar impostergablemente a la institución a cumplir con actividades académicas por el doble del tiempo que efectuó sus estudios en el exterior con la ayuda de la ESPOL.

Los beneficiarios que estén en esta situación, podrán optar por solicitar una ayuda en función del Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral en el Exterior (4296).

9.- De los aspectos operativos de este instructivo se encargarán:

- El Decano(a) de Postgrado, en lo académico
- El Gerente(a) Financiero, en lo presupuestario-financiero
- El Gerente(a) Jurídico, en lo legal – contractual
- El Gerente(a) de Relaciones Internacionales- en el control

DISPOSICIÓN GENERAL

En caso de presentarse controversias en la aplicación del presente instructivo, habrá dos instancias:

- Rector de la Institución; y,
- Consejo Politécnico, que resolverá en función del peticionario y del informe del Rector.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico y deroga todas las disposiciones y resoluciones que se le opongan.”

CERTIFICO: Que el precedente instructivo fue **conocido** y **aprobado** con las modificaciones sugeridas por el Pleno en primera y única discusión mediante **resolución N° 14-09-345** del Consejo Politécnico en sesión del día jueves 04 de septiembre de 2014.

Ab. Glauco Cordero Muñoz
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

14-09-346.- Se **CONOCE** el **oficio S/Nro.** del 27 de agosto de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, suscrito por el Lcdo. Gerónimo Villón Vera, Presidente del Tribunal Electoral, ATP/ESPOL, notificando los resultados de las elecciones para el **Directorio de la Asociación de Servidores Politécnicos, período 2014-2016**, proceso efectuado el día martes 26 de agosto del presente año, quedando electa la lista “A”, detallando a los colaboradores constantes en el documento que se inserta:

www.espol.edu.ec

 **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**
Impulsando la Sociedad del Conocimiento

Guayaquil, 27 de agosto de 2014

Ingeniero
Sergio Flores Macías
RECTOR ESPOL
Ciudad

De mi consideración:

Señor Rector, como es de su conocimiento, el día de ayer martes 26 de los corrientes, se llevó a cabo las elecciones de los Dignatarios de la Asociación de Servidores Politécnicos, para el período 2014-2016, la misma que recayó en los representantes de la Lista "A", quedando de la siguiente manera debidamente conformada:

PRESIDENTE	Sr. Arturo Escobar
VICEPRESIDENTA	Lcda. Nidia Rodríguez R.
TESORERA	Ing. Victoria Plaza
SECRETARIA	Tecnóloga. Gina Curipallo
PRO-TESORERA	Lcda. María Eugenia Buenaventura
PROSECRETARIO	Sr. Eric Tandazo

Vocal Principal
Sr. Hugo Mendoza Olvera
Sr. Fernando Delgado Loza
Ing. Freddy Chavez Villao
Econ. Francisco Castillo Contreras

Vocales Suplentes
Sr. Jorge Falconez parrales
Sr. Leyber Ubillus Mera
Sr. Nelson Carrera Minda
Sr. Gustavo Cobeña Pico

Atentamente,

Lcdo. Gerónimo Villón Vera
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL

cc.: GERENCIA ADMINISTRATIVA,
GERENCIA FINANCIERA,
GERENCIA JURIDICA,
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Guayaquil - Campus "Francisco Galindo V." Av. 53 Via Perimetral - congreso de la Cilla - Santa Cecilia - Guaylla 199 01-5000
Fax: 593 9 2524070 • Telefax: 2260200 - 2616344 - 2651094 - 2658802 - 2654560 - 2634218 - 2634800 - 2652401
Campus "San Pedro" Maldonado Pto. Leticia - Fax: 593 9 2520253 • Telefax: 2230491 - 2530273
Quito - Av. 6 de Diciembre N. 6153 y A. Eloy Alfaro Edif. Torre Blanca Pto 2 - Guaylla 17-08-1076 • Telefax: 1994-212521408 - 2641194 - 2245150 - 252796 - 2530843

- 14-09-347.-** Se **CONOCE** y **APRUEBA** el **‘Informe Participación de Delegación-ESPOL’** en el **Workshop of Institute for the Development or Excellence in Assessment Leadership (IDEAL)**, en **Baltimore/Estados Unidos**, del 4 al 7 de agosto de 2014; constante en el oficio s/n de agosto 11 de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías Rector de la Institución por **Dr. Mijail Arias Hidalgo**, Coordinador de la Carrera Ingeniería Civil-FICT; **M.Sc. Alejandro Chanabá Ruíz**, Coordinador de la Carrera Ingeniería Naval-FIMCBOR; **Edwin Desintonio León**, Docente de FIMCP; **M.Sc. Sara Ríos Orellana**, FIEC.
- 14-09-348.-** Se **CONOCE** y **APRUEBA** el **‘Informe Participación y aprobación del Summer School 2014’** en el **“Introductory Course in Individual and Agent based Modelling”**, en **Holzau-Alemania**, del 10 al 18 de julio de 2014; constante en el oficio s/n de agosto 01 de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías Rector de la Institución por el **Econ. Gonzalo Villa Cox**, Docente FCSH-ESPOL.
- 14-09-349.-** Se **CONOCE** y **APRUEBA** el **‘Informe de Actividades’** en el **“Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales”**, en **Buenos Aires-Argentina**, del 25 al 31 de agosto de 2014; constante en el oficio CONAH-MAN-0279-2014 de septiembre 02 de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías Rector de la Institución por el **Dr. Jorge Marcos Pinos**, Director Maestría del Neotrópico.

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:

www.dspace.espol.edu.ec